



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el Cambio ...

Avda. Mcal. López e/ Virgen de la Victoria y Carlos A. López

Tel. 026 262545 – 262220 – 262235 Int. 119

email. jmmvhayes@webmail.com.py

Ordenanza N° 16/2007

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO EN CONCEPTO DE TASA POR CONSERVACIÓN DE CAMINOS, A TODO TIPO DE VEHÍCULOS QUE TRANSITAN POR LA AVDA. DEFENSORES DEL CHACO, CON DESTINO A LAS EMPRESAS (ACEPAR, CANTERAS, ASTILLEROS Y OTROS), EMPLAZADOS DENTRO DEL RADIO URBANO DE NUESTRO MUNICIPIO.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de buscar alternativas de mejorar y/o mantener la Avda. Defensores del Chaco desde la Avda. Elvio Defelice hasta la Avda. 29 de Setiembre de Villa Hayes, en condiciones transitables de todo tiempo, y precautelar la salud de las personas ocasionado por la contaminación ambiental resultante de polvos, gases como hidróxido de carbono, contaminación sonora y otros, y que en consecuencia resulta en enfermedades pulmonares, oculares y la contaminación de productos alimenticios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° de la Constitución Nacional establece que toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Que, el Art. 44 inciso a) de la Ley 1294/87, Orgánica Municipal que en lo relativo a Recursos Naturales y Medio Ambiente establece, "Corresponderá a la Junta Municipal dictar normas tendientes a la mejor utilización de los recursos naturales y al mantenimiento del equilibrio ecológico y la preservación del medio ambiente".

Que, el Art. 139 de la Ley 1294/87, Orgánica Municipal, dice "La reposición o reparación del pavimento será costada directamente por el causante del daño, ocasionado voluntaria o involuntariamente".

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES

ORDENA:

- Art. 1°** Establecer un canon en concepto de Tasa por Conservación de Caminos, de Guaraníes Tres mil (Gs.3.000), para camiones de eje sencillo y Guaraníes Cinco mil (Gs. 5.000), para vehículos de doble eje en adelante, que transitan por la Avda. Defensores del Chaco, desde la Avda. Elvio Defelice hasta 29 de Setiembre.
- Art. 2°** La Intendencia Municipal establecerá los mecanismos de controles necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza. -
- Art. 3°** A los transportistas que faltaren al cumplimiento de esta Ordenanza se les aplicara una multa de Guaraníes Cien mil (G. 100.000).
- Art. 4°** Esta Ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



LIC. VÍCTOR HUGO RECALDE S.
Secretario General J.M.



BELINDA NOBLES GÓMEZ CATTEBEKE
Presidenta J.M.

TENGASE POR ORDENANZA, ENVIASE EN TRES COPIAS AL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE LA LEY 1294/87 "ORGANICA MUNICIPAL" PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-



LUIS RAFAEL DE LOS RÍOS V.
Secretario Municipal



DR. SYLVIO G. NUÑEZ GIMÉNEZ
Intendente Municipal